

RESOLUCIÓN N° 022-2017-INVERMET-SGP

Lima, 10 6 MAR 2017

VISTOS:

El Memorando N° 094-2017-INVERMET/GP de la Gerencia de Proyectos, y el Informe N° 043-2017-INVERMET-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ley N° 22830, se creó el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, que tiene como objeto proporcionar los recursos para el financiamiento del programa de inversiones y obras urbanas del Concejo Municipal Provincial de Lima y de sus Concejos Distritales de conformidad con los requisitos y modalidades que precisa el presente Decreto Ley y que establezca su Reglamento;

Que, por Acuerdo de Concejo N° 083 de 03 de setiembre de 1996, se aprueba el Reglamento del Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET, en cuyo artículo 20° literal b) se señala que el Secretario General Permanente conducirá la marcha administrativa, económica y financiera del INVERMET;

Que, con fecha 09 de setiembre de 2014, se celebró el Contrato de Obra N° 042-2014-INVERMET-OBRA, entre el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET y Proyectos Arquitectónicos, Tasaciones, Topográficos y Construcciones S.R.L. (En lo sucesivo el contratista) para la EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE TALUDES Y VIAS DE ACCESO EN ZONAS DE RIESGO POR DESLIZAMIENTO EN EL PASAJE 1 Y PASAJE S/N DEL AH SAN FERNANDO AMPLIACION, DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO (SNIP N° 276528);

Que, mediante Resolución N° 009-2017-INVERMET/GP, se aprobó la Liquidación Final del Contrato de Obra N° 042-2014-INVERMET-OBRA, celebrado entre el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET y Proyectos Arquitectónicos, Tasaciones, Topográficos y Construcciones S.R.L. para la EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE TALUDES Y VIAS DE ACCESO EN ZONAS DE RIESGO POR DESLIZAMIENTO EN EL PASAJE 1 Y PASAJE S/N DEL AH SAN FERNANDO AMPLIACION, DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO (SNIP N° 276528);

Que, mediante Memorando N° 094-2017-INVERMET/GP, la Gerencia de Proyectos, manifiesta que luego de las coordinaciones respectivas con el Área de Contabilidad, el *saldo a favor del contratista es de S/. 23,400.30; la penalidad es de S/. 5,358.51 (por cancelar) y, el monto pendiente de pago por liquidación de oficio es de S/. 3,000.00*

Que, de conformidad con lo dispuesto en los incisos 201.1 y 201.2 del artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; de igual modo, la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, los importes previstos en el Memorando N° 094-2017-INVERMET/GP, la Gerencia de Proyectos, no alteran lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión contenida en la Resolución N° 009-2017-INVERMET/GP, antes citada;

Que, finalmente, la Opinión N° 076-2016/DTN, indicó que si el procedimiento de selección se convocó durante la vigencia del Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento, la fase de ejecución contractual se desarrollará con dichas disposiciones;

Con el visado de la Gerencia de Proyectos, la Oficina de Administración y Finanzas y la Oficina de Asesoría Jurídica;





De conformidad con lo dispuesto en la la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017 y Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo 184-2008-EF y las facultades conferidas por el Reglamento del Decreto Ley N° 22830 norma de creación del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET aprobado por Acuerdo de Concejo N° 083 de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Rectificar el artículo 1° de la Resolución N° 009-2017-INVERMET/GP de fecha 01 de febrero de 2017, en el extremo siguiente:

"El saldo a favor del contratista es de S/. 23,400.30; la penalidad es de S/. 5,358.51 (por cobrar) y, el monto pendiente de cobro por liquidación de oficio es de S/. 3,000.00"

Artículo 2°.- Manténgase subsistentes los demás extremos de la Resolución N° 009-2017-INVERMET/GP de fecha 01 de febrero de 2017, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 3°.- Encargar a la Oficina de Administración y Finanzas, realizar los trámites correspondientes con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 4°.- Notificar la presente Resolución al Contratista, a la Gerencia de Proyectos, y a la Oficina de Administración y Finanzas para conocimiento y acciones de su competencia.

Artículo 5°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar del Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET.

Regístrese y Comuníquese

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET

ING. GUILLERMO GONZALES CRIOLLO
Secretario General Permanente

